



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/01/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00399 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOFUTURO LTDA	DIEGO ESLAVA LEON	Auto resuelve sustitución poder	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00110 00	Otros	RUBITH LOPEZ PALOMINO	SIN DEMANDADO	Auto resuelve renuncia poder NIEGA-	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00740 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES -COOPROFESORES-	DONELIO RUEDA GUTIERREZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00186 00	Verbal	CDMB	LUIS CARREÑO SOLANO	Auto de Obedezcase y Cúmplase	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00422 00	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO CACERES HERNANDEZ	GUSTAVO CAPACHO	Auto Pone en Conocimiento	26/01/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00584 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER	SAMUEL ISAIAS CARRASQUILLA CARDENAS	Auto Pone en Conocimiento	26/01/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00598 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.	METROCINCO PLUS S A	Auto inadmite demanda	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00641 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	BLANCA EMMA HERNANDEZ PINTO	Auto Requiere a la Parte Demandante	26/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00665 00	Otros	ALFONSO ORTIZ GARCES	SIN DEMANDADO	Auto Pone en Conocimiento	26/01/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Estudiantes y Egresados Universitarios- Coopfuturo
Causante	Diego Eslava León y otros
Asunto	Sustitución de Poder
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00399-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, **RECONÓZCASE** a la abogada **KAREN JULIETH CAMARGO ALVAREZ** identificada con T.P No. 386850 del C.S. de la J. como **APODERADA SUSTITUTA** de la parte demandante **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO** en la forma y términos en que fue conferida la sustitución por su homólogo, **CARLOS ALBERTO MEJIA PRIETO**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af04c7a5548c1531da4f1ae3d1a741eb162f6192004ee111f9ed514d3ce5228a**

Documento generado en 26/01/2023 01:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación de Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Rubith López Palomino
Asunto	Auto Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00110-00

El abogado **WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑÓN** presenta memorial de renuncia al poder otorgado por el Departamento de Santander (PDF No. 62-63).

Al revisar el expediente no se encuentra el mandato dirigido a este despacho, para este proceso y extendido al profesional en derecho. Si bien es cierto que obra remisión al Doctor **OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO** como Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander, ciertamente ante la ausencia del poder tampoco logra establecerse si el destinatario de esa misiva hace las veces de poderdante, esto es, del Departamento de Santander tal y como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

Consecuentemente se despachará de manera desfavorable el pedimento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce02362b589f3754760ec38580aa81c664869916c4e2ba837db5edf70af5d9a6**

Documento generado en 26/01/2023 12:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Cooprofesores
Demandado	Donelio Rueda Gutiérrez y otros
Asunto	Fija Fecha de Diligencia
Radicado	68001-40-03-029-2021-00740-00

En atención a la tacha de falsedad propuesta por el apoderado de la demandada DANIELA RUEDA JIMENEZ, advierte el despacho que teniendo en cuenta que el documento que se tacha de falsedad, es el pagaré No. 101792147 (*folio 1, pdf 08, cuad ppal*), de fecha de vencimiento 1° de septiembre de 2021, el cual fue suscrito por la señora GERTRUDIS JIMENES (Q.E.P.D)¹ quien es la madre de la demandada DANIELA RUEDA, se debe requerir al extremo pasivo a fin de que allegue los documentos necesarios para realizar el cotejo de firma conforme lo establece el artículo 273 del C.G.P.

En virtud de lo anterior se ordena a la demandada DANIELA RUEDA que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a este despacho, cualesquiera de los siguientes documentos: manuscritos en documentos que hayan sido elaborados en fechas cercanas a la fecha en que se suscribió el documento dubitado (contratos, letras de cambio, pagarés, cuadernos, recibos de caja, notas, copia de consignaciones, etc.), con el fin de que la entidad encargada pueda realizar el debido cotejo con las firmas indubitadas, ello teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 273 del C.G.P.

Corolario de lo expuesto en líneas anteriores, se requiere a la parte actora para que allegue el original del aludido pagaré, tal como lo prevé el artículo 270 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd31309ad5b924b2d6b72325024849220371d4dc4d143e1e33209cf4283d21a**

¹ PDF 10 folio 3 cuaderno principal

Documento generado en 26/01/2023 11:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal – Reivindicatorio
Demandante	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga
Demandado	Luis Carreño Solano
Asunto	Obedézcase y Cúmplase
Radicado	68001-40-03-029-2022-00186-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga¹ mediante providencia fechada del 18 de enero de 2023 en la que confirmó el auto dictado por este despacho adiado a 27 de julio de 2022, mediante el cual dispuso la terminación del proceso por inasistencia de las partes a la audiencia y ordenó condenar en costas a la parte demandante.

Por secretaria, realícese la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323cac0f0820416ffb2f622fb751105f53d7fe7791c09988bd01ba3e62eb5990**

Documento generado en 26/01/2023 12:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 47



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Andrés Mauricio Cáceres Hernández
Demandado	Gustavo Capacho
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00422-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante lo informado por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** (PDF N. 60 C-2) acusando recibido de la comunicación y que respecto al registro del embargo del vehículo de placas BVB-672 indican que el interesado debe cancelar los derechos correspondientes al registro de la medida, lo cual tiene un costo de \$63.230.

Comoquiera que para la materialización de la cautela en mención es imperativo el certificado sobre la situación jurídica del bien, de acuerdo a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P., se le **REQUIERE** al apoderado de la parte accionante para que aporte el mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96023d3fec7f7dc6c42276e5f17a7b8bcca4d33722c7abd62b56d29f74499d19**

Documento generado en 26/01/2023 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Precooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito Boper “PRECOMACBOPER”
Demandado	Samuel Isaías Carrasquilla Cárdenas
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00584-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante lo informado por la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la POLICÍA NACIONAL señalando que a partir del 07/11/2022 se registró en el sistema de liquidación salarial la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f9ec90bb93e6833d70cb586a71bc2b1f339634d6b0c0cc04e794fad98679**

Documento generado en 26/01/2023 12:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Inversiones Metrollantas S.A.S.
Demandado	METRO CINCO PLUS S.A.
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00598-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. **ALLÉGUESE** la factura REMX 655 que se relaciona en la pretensión 14, pues la misma no se adjunta a los anexos. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del estatuto adjetivo civil.
2. **ALLÉGUESE** la factura REMX 712 legible e igualmente **PRECÍSESE** el valor de la pretensión por concepto de capital, que sea acorde con el que registra la factura en mención, esto conforme al numeral 3 del artículo 84 ibidem.
3. **ALLÉGUESE** el poder conferido para actuar, remitido desde el correo registrado para notificaciones judiciales en el certificado de la Cámara de Comercio janeth_ballesteros@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **84526355b42225740330a14b2171dad6923ce8ccd69cd4533931e0663244aeba**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – COOPENSIONADOS
Causante	Blanca Emma Hernández Pinto
Asunto	Auto Requerimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00641-00

Revisado el memorial de notificación aportado por la apoderada de la parte actora (PDF No. 11), se observa el cotejo de la demanda y anexos, pero se echa de menos la providencia que debe ser notificada, es decir, el mandamiento de pago adiado a fecha 24/11/2022.

De contera, se **REQUIERE** a la vocera judicial para que arrime el auto cotejado afirmando que el mismo sí se direccionó al remitirse el enteramiento del 07/01/2023, o si es del caso y ello no ocurrió, se realice nuevamente la notificación enviando todos los documentos que exige la ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a37b9ccb5d8a097701b2aec485ea416423dac2bf6d07ab8e46b1926ef1ee04**

Documento generado en 26/01/2023 12:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación de Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Alfonso Ortiz Garcés
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00665-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de lo comunicado por:

- **TRANSUNION** indicando que han procedido con la marcación de la apertura del proceso y solicitando la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 (PDF No. 09).

Teniendo en cuenta la información aportada, se **ORDENA**:

- **REMITIR** a **TRANSUNION** la relación de obligaciones del deudor que milita en el expediente *-pdf no. 003- pág. 134 a 135-*, siendo la única existente la realizada al interior del trámite de negociación de deudas que fracasó en la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**.

Por **secretaría**, líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbd081180f1690893e27652dbcd534ff2eb25148d488a3c8b5c2cd6d07b5fce**

Documento generado en 26/01/2023 12:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>